

ORDENANZA No. 004  
13 OCT 2006

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INCORPORA AL DEPARTAMENTO DEL  
MAGDALENA EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA  
PROFESIONAL DE CIÉNAGA-INFOTEP"

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el artículo 300, el artículo 7 de la Ley 489 de 1998, el Parágrafo 3° del artículo 9 de la Ley 715 de 2001, el artículo 20 de la Ley 790 de 2002, el Decreto 1052 de 2006, el Decreto 1188 de 2003, y

ORDENA:

ARTICULO 1°. Incorpórese el establecimiento Público educativo del orden nacional "Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de Ciénaga" al Departamento del Magdalena, el cual seguirá teniendo su sede en Ciénaga, conservará su autonomía administrativa, universitaria y operará adscrito al Despacho del Señor Gobernador del Departamento, esta incorporación deberá surtirse de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1052 del 6 de abril de 2006.

ARTÍCULO 2°. Los recursos que la Nación transfiriera al Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de Ciénaga en cada vigencia fiscal, será con destinación específicamente para el funcionamiento del establecimiento público "Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de Ciénaga", suma que será programada en el presupuesto del Departamento del Magdalena y el giro de los recursos se efectuará directamente a la entidad educativa a la que se hace referencia en esta ordenanza.

ARTICULO 3°. El Departamento del Magdalena garantizará la continuidad del servicio que viene prestando el "Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de Ciénaga" durante la incorporación ordenada en esta Ordenanza y el Gobernador queda facultado por el termino de seis meses a partir de la sanción de la presente ordenanza, para suscribir los documentos a los que haya lugar para adoptar las decisiones necesarias para cumplir con los fines de la descentralización que se implementa.

Parágrafo Primero: Una vez realizado la incorporación del "Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de Ciénaga" al ente territorial se extinguirá su adscripción al Ministerio de Educación Nacional.

Parágrafo Segundo: El "Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de Ciénaga", podrá celebrar acuerdos con Universidades u otros organismos con fines educativos que presten el servicio educativo en cualquier jurisdicción, a fin que esas instituciones puedan administrar o coadyuvar el desarrollo de los programas que el Infotep tenga debidamente registrados.

ARTÍCULO 4°. El personal vinculado a la planta de personal vigente a la fecha de aprobación de la presente Ordenanza, del "Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de Ciénaga", entidad educativa que se incorpora, continuará prestando sus servicios sin solución de continuidad en la entidad.

En todo caso, el Departamento del Magdalena deberá ajustar la planta de personal administrativo al régimen de nomenclatura y clasificación de empleos públicos del orden territorial.

10

13 OCT 2006 / 004

P.O. No.008 07/28-06

16

Los actuales servidores públicos del "Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de Ciénaga", incorporados en la nueva planta de personal en empleos a los cuales corresponda una asignación básica mensual inferior a la que venían percibiendo, continuarán con la remuneración superior mientras permanezcan en dicho empleo.

PARAGRAFO: El consejo directivo de la Institución será Presidido por el Señor Gobernador del Departamento del Magdalena o su delegado, y deberá realizar las modificaciones y adaptaciones de sus normas internas para el funcionamiento del ente descentralizado en armonía con el ordenamiento territorial.

ARTÍCULO 5°. Efectuado la incorporación de que trata el artículo 1° de esta Ordenanza, se entenderá traspasada la titularidad sobre la totalidad de derechos y obligaciones que tenía el "Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de Ciénaga", incluidos los instrumentos o actos de autorización, licencia o reconocimiento para la operación de la entidad educativa.

ARTÍCULO 6°. Los servidores públicos directivos, los que desempeñen empleos o cargos de manejo y confianza y los responsables de los archivos de la entidad que se ordena incorporar, deberán preparar y suministrar la información necesaria para el oportuno cumplimiento de lo que se dispone en esta Ordenanza, y conforme a las competencias propias de sus respectivos cargos, certificar lo que sea del caso, rendir los correspondientes informes de gestión y cuentas fiscales, elaborar y certificar los inventarios y efectuar todas las acciones necesarias para atender dicha finalidad.

La entrega y conservación de bienes y archivos a su cargo, cuando sea del caso, se efectuará de conformidad con las normas y procedimientos establecidos por la Contraloría General de la República, la Contaduría General de la Nación y el Archivo General de la Nación, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad fiscal, disciplinaria o penal a que pueda haber lugar en caso de irregularidades.

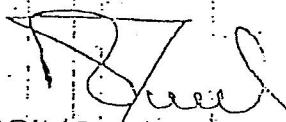
ARTÍCULO 7°. La selección y nominación de nuevos servidores requeridos para la prestación del servicio, se sujetará en todo caso a las previsiones de las leyes 30 de 1992, 749 de 2002 y 909 de 2004 y de las demás normas que las reglamenten, complementen, modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO 8°. La incorporación del establecimiento público del orden nacional "Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de Ciénaga-Infotep", al Departamento del Magdalena se hará en todo caso sin contravenir el acuerdo de reestructuración de pasivos suscrito por el Departamento con fundamento en la ley 550.

ARTÍCULO 9°. La presente ordenanza rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta a los Veintiocho (28) días del mes de Septiembre del año Dos Mil Seis (2006).

  
VIRGILIO TORRES GUELLO  
Presidente

  
NOHORA PERTUZ CRESPO  
Secretaria General